



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 225 11 de abril de 2017.
Fecha: 18/04/17
Encargado: Juan

ORDENANZA N° 35/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DENOMINA RIO PILCOMAYO A LA CALLE SIN NOMBRE DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

VISTO: La Minuta N° 496 de fecha 07/03/2017, presentado por el Concejal Municipal Don Víctor Isasi Noguera, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy- Zona Norte, pase a denominarse calle Rio Pilcomayo; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 263 de fecha 06/04/2017 de la Comisión Asesora de Legislación, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios; y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/03/2017, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios; y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, por medio de la Minuta N° 496 de fecha 07/03/2017, presentado por el Concejal Municipal Don Víctor Isasi Noguera, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy- Zona Norte, pase a denominarse calle Rio Pilcomayo.

QUE, el topónimo "Pilcomayo" deriva del quechua: pishqu=pájaro, mayu= río, es decir "Rio de pájaros", la denominación guaraní paraguayo es Araguay o -mejor-Araguay que puede significar: ará: loro, guay: río, es decir, "Rio de los loros", o bien ara: cielo, guá: lugar e y: agua, "Agua del cielo".

QUE, la Ordenanza N° 88/14 de fecha 09 de abril de 2014, "POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA": Ordena en su Art. 1°: "...Todas las calles y barrios de la Ciudad de Fernando de la Mora, deberá llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10...".

QUE, en la misma en el CAPITULO III "De las Funciones Municipales", en su Artículo 12°. Funciones establece que: "...Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones...".

QUE, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos precedentemente, previo estudio realizado a los mismos, estas Comisiones Asesoras, dictaminan que corresponde, denominar RIO PILCOMAYO a la calle sin nombre, donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy-Zona Norte de esta ciudad.

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.





**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

**"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020**

11 de abril de 2017.

ORDENANZA N° 35/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DENOMINA RIO PILCOMAYO A LA CALLE SIN NOMBRE DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: DENOMINAR, con el nombre de Rio Pilcomayo a la calle sin nombre, la cual inicia en la calle 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy de la Zona Norte de nuestra ciudad.-----

Art. 2°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Abg. MARIA INOCENCIA OVIEDO
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 11 de abril de 2017.-

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----



Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General



Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

Ordenanza N° ³⁵ 1104/17

Fernando de la Mora, 06 de abril 2017.

DICTAMEN N° 963..

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS - COMISIÓN ASESORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO.-----

REF: Minuta N° 496, de fecha 07/03/17, presentado por el Concejal Municipal Don VICTOR ISASI NOGUERA, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre, donde se inicia 10 de julio y culmina en Río Yhaguꝿ – Zona Norte, pase a denominarse calle Río Pilcomayo.-----

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/03/17, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, de Infraestructura Pública y Servicios y Transporte Público y Tránsito, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

Que, por medio de la Minuta N° 496, de fecha 07/03/17, presentado por el Concejal Municipal Don VICTOR ISASI NOGUERA, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre, donde se inicia 10 de julio y culmina en Río Yhaguꝿ – Zona Norte, pase a denominarse calle Río Pilcomayo.-----

Que, el topónimo «pilcomayo» deriva del quechua: *pishqu* = pájaro, *mayu*= río, es decir «río de los pájaros», la denominación guaraní paraguayo es *Araguay* o -mejor- *Araguay* que puede significar: *ará*: loro, *guay*: río, es decir, «río de los loros», o bien *ara*: cielo, *guá*: lugar e *y*: agua, «Agua del cielo».-----

Que, la Ordenanza N° 88/14 de fecha 09 de abril de 2014, **POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA:** Ordena en su Art. 1°: *"...Todas las calles y barrios de la Ciudad de Fernando de la Mora, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal, conforme a la Ley "Orgánica Municipal" N° 3.966/10..."*.-----

Que, en la misma en el **CAPITULO III** "De las Funciones Municipales", en su Artículo 12° Funciones establece que *"...Sin perjuicio a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio tendrán las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones..."*.-----

Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos precedentemente,



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

Resolución N° 35

Fernando de la Mora, 06 de abril 2017.

DICTAMEN N° 263

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS - COMISIÓN ASESORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO.

REF: Minuta N° 496, de fecha 07/03/17, presentado por el Concejal Municipal Don VICTOR ISASI NOGUERA, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre, donde se inicia 10 de julio y culmina en Río Yhaguy - Zona Norte, pase a denominarse calle Río Pilcomayo.

Por lo expuesto, estas Comisiones Asesoras Dictaminantes, **Recomiendan:**

Art. 1°: **DENOMINAR**, Río Pilcomayo a la calle sin nombre, donde se inicia 10 de julio y culmina en Río Yhaguy - Zona Norte de esta ciudad. ---

Art. 2°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN

Don Víctor R. Isasi Noguera
Presidente

Abg. María Inocencia Oviedo
Miembro

Abg. Blas Velázquez Tillería
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro

COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS

Don Mario Rolón Arévalo
Presidente

Abg. Alcides Samudio
Miembro

Abg. Marcelo Rivera
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro

Econ. Juan Bautista Núñez
Miembro

COMISIÓN ASESORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO

Lic. José Manuel Solís
Presidente

Abg. Alcides Samudio
Miembro



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

Fernando de la Mora, 07 de marzo de 2017.

MINUTA N° 496

CONCEJAL: DON VICTOR ISASI NOGUERA

TEMA: SOLICITAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, QUE LA CALLE SIN NOMBRE, DONDE SE INICIA 10 DE JULIO Y CULMINA EN RIO YHAGUY – ZONA NORTE, PASE A DENOMINARSE CALLE RIO PILCOMAYO.

Señor
Dr. LUIS FERNANDO FRANCO, Presidente
Junta Municipal de Fernando de la Mora
Presente:

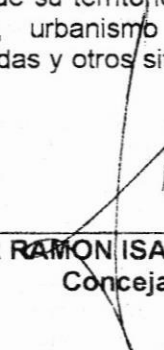
Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de la Corporación Legislativa, a fin de solicitar que la calle sin nombre, donde se inicia entre 10 de julio y culmina en Rio Yhaguy – Zona Norte, pase a denominarse calle RIO PILCOMAYO.

El topónimo «pilcomayo» deriva del quechua: *pishqu* = pájaro, *mayu*= río, es decir «río de los pájaros», la denominación guaraní paraguayo es *Araguay* o -mejor- *Araguay* que puede significar: *ará*: loro, *guay*: río, es decir, «río de los loros», o bien *ara*: cielo, *guá*: lugar e *y*: agua, «Agua del cielo».

Que, la Ordenanza N° 88/14 de fecha 09 de abril de 2014, POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA: Ordena en su ARTICULO 1º: Todas las calles y barrios de la Ciudad de Fernando de la Mora, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal, conforme a la Ley "Orgánica Municipal" N° 3.966/10.

Que, en la misma en el CAPITULO III "De las Funciones Municipales", en su Artículo 12º Funciones establece que... "Sin perjuicio a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio tendrán las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones..."

Atentamente


VICTOR RAMON ISASI NOGUERA
Concejal

Transp. Público y Tránsito
Infraestructura Pública
y Servicios

Legislación
03/03/17



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 225
Fecha: 18/04/17
Encargado: Juan
11 de abril de 2017.

ORDENANZA N° 35/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DENOMINA RIO PILCOMAYO A LA CALLE SIN NOMBRE DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

VISTO: La Minuta N° 496 de fecha 07/03/2017, presentado por el Concejal Municipal Don Víctor Isasi Noguera, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy- Zona Norte, pase a denominarse calle Rio Pilcomayo; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 263 de fecha 06/04/2017 de la Comisión Asesora de Legislación, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios; y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/03/2017, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios; y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, por medio de la Minuta N° 496 de fecha 07/03/2017, presentado por el Concejal Municipal Don Víctor Isasi Noguera, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy- Zona Norte, pase a denominarse calle Rio Pilcomayo.

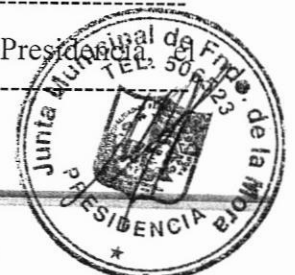
QUE, el topónimo "Pilcomayo" deriva del quechua: pishqu=pájaro, mayu= río, es decir "Rio de pájaros", la denominación guaraní paraguayo es Araguay o -mejor-Araguay que puede significar: ará: loro, guay: río, es decir, "Rio de los loros", o bien ara: cielo, guá: lugar e y: agua, "Agua del cielo".

QUE, la Ordenanza N° 88/14 de fecha 09 de abril de 2014, "POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA": Ordena en su Art. 1°: "...Todas las calles y barrios de la Ciudad de Fernando de la Mora, deberá llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10...".

QUE, en la misma en el CAPITULO III "De las Funciones Municipales", en su Artículo 12°. Funciones establece que: "...Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones...".

QUE, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos precedentemente, previo estudio realizado a los mismos, estas Comisiones Asesoras, dictaminan que corresponde, denominar RIO PILCOMAYO a la calle sin nombre, donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy-Zona Norte de esta ciudad.

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.





**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

**"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020**

11 de abril de 2017.

ORDENANZA N° 35/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DENOMINA RIO PILCOMAYO A LA CALLE SIN NOMBRE DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: DENOMINAR, con el nombre de Rio Pilcomayo a la calle sin nombre, la cual inicia en la calle 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy de la Zona Norte de nuestra ciudad.-----

Art. 2°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Abg. MARIA INOCENCIA OVIEDO
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 225 11 de abril de 2017.
Fecha: 18/04/17
Hora: 13:00
Encargado: Juan

ORDENANZA N° 35/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DENOMINA RIO PILCOMAYO A LA CALLE SIN NOMBRE DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

VISTO: La Minuta N° 496 de fecha 07/03/2017, presentado por el Concejal Municipal Don Víctor Isasi Noguera, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy- Zona Norte, pase a denominarse calle Rio Pilcomayo; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 263 de fecha 06/04/2017 de la Comisión Asesora de Legislación, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios; y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 08/03/2017, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios; y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, por medio de la Minuta N° 496 de fecha 07/03/2017, presentado por el Concejal Municipal Don Víctor Isasi Noguera, por la cual solicita al Ejecutivo Municipal, que la calle sin nombre donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy- Zona Norte, pase a denominarse calle Rio Pilcomayo.

QUE, el topónimo "Pilcomayo" deriva del quechua: pishqu=pájaro, mayu= rio, es decir "Rio de pájaros", la denominación guaraní paraguayo es Araguay o -mejor-Araguay que puede significar: ará: loro, guay: rio, es decir, "Rio de los loros", o bien ara: cielo, guá: lugar e y: agua, "Agua del cielo".

QUE, la Ordenanza N° 88/14 de fecha 09 de abril de 2014, "POR LA CUAL DICTA NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACION DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA": Ordena en su Art. 1°: "...Todas las calles y barrios de la Ciudad de Fernando de la Mora, deberá llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10...".

QUE, en la misma en el CAPITULO III "De las Funciones Municipales", en su Artículo 12°. Funciones establece que: "...Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones...".

QUE, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos precedentemente, previo estudio realizado a los mismos, estas Comisiones Asesoras, dictaminan que corresponde, denominar RIO PILCOMAYO a la calle sin nombre, donde se inicia 10 de Julio y culmina en Rio Yhaguy-Zona Norte de esta ciudad.

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia Municipal el Dictamen en cuestión fue aprobado.





**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

**"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020**

11 de abril de 2017.

ORDENANZA N° 35/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DENOMINA RIO PILCOMAYO A LA CALLE SIN NOMBRE DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: DENOMINAR, con el nombre de Río Pilcomayo a la calle sin nombre, la cual inicia en la calle 10 de Julio y culmina en Río Yhaguy de la Zona Norte de nuestra ciudad.-----

Art. 2°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.

Etc. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

MARIA INOCENCIA OVIEDO
Presidente Junta Municipal

